



RESOLUCIÓN 278/2020, de 14 de septiembre Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Reclamación interpuesta por XXX contra la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla por denegación de información pública (Reclamación núm. 540/2019).

ANTECEDENTES

Primero. El 16 de diciembre de 2019 tiene entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo), por correo electrónico, una reclamación contra la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla en la que la persona interesada expone que:

“El pasado 6 de noviembre de 2019 presenté en el Registro General del *[entidad reclamada]* una solicitud de acceso a información pública en la que solicité información acerca de los servicios que ha realizado el servicio público de limpieza de la [...]”.

Segundo. Al advertirse que la reclamación no reunía los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) se le concedió a la persona reclamante el plazo de subsanación previsto en el artículo 68.1 LPAC.

Tercero. Dicho plazo se le concede por escrito de 10 de enero de 2020, que se puso a disposición de la interesada el mismo 10 de enero de 2020, resultando la notificación caducada el 21 de enero de 2020, por no haber accedido al contenido de la misma por parte de la persona ahora reclamante. Hasta la fecha no consta subsanación alguna.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la reclamación interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.1.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA).

Segundo. La persona interesada no ha remitido respuesta al Consejo al trámite concedido para subsanar las deficiencias advertidas. Consiguientemente, procede dictar, con base en el artículo 68.1 LPAC, la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se acuerda tener por desistida a XXX en la reclamación interpuesta contra la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla por denegación de información pública.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8. 3 y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Manuel Medina Guerrero

Esta Resolución consta firmada electrónicamente